

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 12 de febrero de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras .....	40,50	41,50
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	57,60	59,03
Franco suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	4,24	4,31
Fiorines .....	—	—
Belgas .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Peso moneda legal .....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

## MINISTERIO DE MARINA

### Jefatura Superior de Contabilidad

#### Anuncio de subasta

Acordado por este Ministerio sacar a pública subasta la contratación de las obras de construcción de una gran Sala de Ejercicios en la Escuela Naval Militar de Marín, cuyo precio tipo asciende a 1.925.347,63 pesetas, se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la misma, que, transcurridos que sean treinta días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y Boletín Oficial de las provincias de Madrid y de Pontevedra, contados a partir de la fecha de cualquiera que fuere el de los citados periódicos que en último término lo insertare, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración de la subasta de referencia, que tendrá lugar en este Ministerio y local de subastas del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto, en unión del presupuesto y proyecto de la obra, en el Negociado de «Material y Contratos» de esta Jefatura Superior de Contabilidad.

La presentación de proposiciones de los que deseen hacerlo con anterioridad al acto de la subasta, podrá efectuarse en las Jefaturas de los Departamentos Marítimos de Cádiz, El Ferrol del Caudillo y Cartagena, en horas hábiles de oficina, hasta cinco días antes del que se fije para la celebración de dicho ac-

to; y en el Negociado de «Material y Contratos» de la Jefatura Superior de Contabilidad de este Ministerio, cualquier día no feriado y también en horas hábiles de oficina hasta el día anterior al de la referida celebración.

Madrid, 6 de febrero de 1943.—El Jefe del Negociado de Contratos, Gaspar Núñez Limón.

2.907-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

### Ampliación de industria

Peticionario: Destilerías Adrián y Klein, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de derivados de los agrios en Villarreal una prensa hidráulica de 250 mm. de diámetro de pistón, un extractor de esencias y un grupo concentrador al vacío.

Producción: Aumentar en unos 4.000 kilogramos la producción de esencias y conseguir mayor cantidad de zumos concentrados.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria y materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle de Fola, núm. 44, primero.

Castellón, 3 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

129-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Arzo Balaguer.

Objeto de la ampliación: Instalar un bomo para refinar barniz en su fábrica de loza ordinaria.

Producción: Refinar 20.000 kilogramos anuales de barnices.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle de Fola, núm. 44, primero.

Castellón, 3 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

128-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

### Ampliación de industria

Peticionario: Destilerías Adrián y Klein, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalar una prensa hidráulica de 250 mm. de diáme-

tre de pistón, en la sección de derivados de los agrios en su fábrica de productos químicos de Benicarló.

Producción: Se pretende un mejor aprovechamiento del fruto, aumentando el rendimiento de esencias.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle de Fola, núm. 44, primero.

Castellón, 3 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

127-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

### Ampliación de industria

Peticionario: Destilerías Adrián y Klein, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalar dos extractores, de 1.600 litros cada uno, con su destilador, refrigerantes y otros accesorios en la Sección de esencias y productos aromáticos.

Producción: Extracción de musgo de encina para obtener extractos concretos y absolutos; extracción de la goma-resina de jara.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, a esta Delegación de Industria, calle de Fola, número 44, primero.

Castellón, 3 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

126-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Martí Alfonso.

Objeto de la ampliación: Instalar un horno de fundir barnices en su fábrica de azulejos.

Producción: Los barnices necesarios para la capacidad de producción de azulejos.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle de Fola, núm. 44, primero.

Castellón, 5 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

125-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA****Sustitución de maquinaria**

Destilerías Adrián y Klein, S. A., desea sustituir una máquina para la extracción de esencias de los agrios por otra de importación, de análogas características, por un valor de 20.000 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha máquina o parte de ella, lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fola, número 44, primero.

Castellón, 4 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

124-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA****Sustitución de maquinaria**

Don José Ramón Calpaizoro Peret desea sustituir el actual sistema de vacío de las cajas aspirantes de la mesa de fabricación de papel continuo, mediante la instalación de una bomba rotativa de aspiración, a importar del extranjero, por un valor de 3.571 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha máquina o parte de ella, lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fola, número 44, primero.

Castellón, 4 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

123-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Manuel Muniesa Latour.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de aceites de oliva, en Oliete, una termo-batidora.

Producción: Actual molturación y extracción de 2.800 kilogramos de olivas cada ocho horas; con la ampliación llegará a 4.000 kilogramos en el mismo tiempo.

No necesita importar maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Domingo Gascón, núm. 11.

Teruel, 6 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Angel Faura.

122-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS****Nueva industria**

Peticionario: Comunidad de vecinos del pueblo de El Vigo y barrio de Casadilla de Siones, en el valle de Mena.

Objeto: Instalar una caseta de transformación y establecer una línea partiendo de la de alta tensión de la Central de Villasuso, para suministro de energía eléctrica, para fuerza motriz y alumbrado del pueblo de El Vigo y barrio de Casadilla.

Materias y maquinaria a instalar: de fabricación nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, Santander, 12, en duplicado ejemplar debidamente reintegrado.

Burgos, 29 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

121-O

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****Inspección de Circulación y Transportes**

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión extraordinaria del vehículo marca «Graham-Brothers», matrícula G. C. 3210, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este vehículo son las siguientes:

Número del motor: M-127624.

Número del bastidor: TF-10390.

Número de cilindros: seis.

Potencia en H. P.: 21.

Asientos: dos.

Forma: jaula.

Peso en vacío: 2.560 kilogramos.

Carga máxima: 1.750 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de quince días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes, teniendo presente que, transcurrido dicho plazo sin recibir reclamación alguna, será adjudicado definitivamente a la persona que solicitó su revisión, siendo de cuenta de la misma el pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Manuel Belda.

3.164-O

**AYUNTAMIENTO DE GUECHO**

Obras de urbanización del proyecto de rectificación de Las Arenas en el tramo comprendido entre el Cambio y la plaza del Generalísimo (calle Coste)

La subasta para contratar la ejecución de las obras enunciadas se celebrará en esta Casa Consistorial a la hora de las once y treinta minutos del primer día hábil, después de transcurridos los veinte hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo presidido el acto por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, asistido de otro miembro de la Corporación municipal, designado por ésta, del Secretario del Ayuntamiento y del Notario autorizante.

La cantidad tipo de esta subasta es la de 239.431,81 pesetas, según figura señalada en el presupuesto del proyecto, hallándose de manifiesto ésta con sus planos y cuadros de precios, así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y económico-administrativas en las oficinas de Secretaría, Sección de Fomento, durante las horas de once a trece, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

El plazo para la presentación de pliegos conteniendo proposiciones empezará a contarse desde el siguiente día al en que se publique el presente anuncio, y quedará cerrado el día anterior y su hora de las trece al en que haya de verificarse la licitación, observándose para entrega de los mismos las prevenciones contenidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, a tenor del cual se celebrará también la subasta en todos sus trámites.

Los licitadores habrán de consignar en la Caja municipal la fianza provisional de 4.788,63 pesetas, equivalente al 2 por 100 del importe total de la misma, en metálico, efectos públicos de cargo del Estado al precio de cotización oficial con referencia al día en que se constituyen en depósito, u obligaciones de este Ayuntamiento por todo su valor nominal, pudiendo también admitirse los resguardos acreditativos de haber constituido la indicada fianza en la Caja general de Depósitos o sus sucursales.

Se adjudicará el remate con carácter provisional al autor de la proposición más ventajosa, verificándose licitación por pujas a la llana en la forma dispuesta en el artículo 14, regla 11 del citado Reglamento, de manifestarse proposiciones iguales más ventajosas que las restantes.

La adjudicación definitiva será acordada por el Ayuntamiento a tenor del artículo 17 del mismo Reglamento, quedando obligado el adjudicatario a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

lo 18, con todas las consecuencias que su abstención pudiera acarrearle.

La fianza definitiva habrá de situarse de cualquiera de los modos indicados para la provisional, con la salvedad de que si se constituye en la Caja de Depósitos, deberá hacerse en la Sucursal de esta provincia.

Su importe estará representado por el 4 por 100 del presupuesto de contrata, o sea, 9.577,27 pesetas, debiendo someterse el adjudicatario a observar lo prevenido en las reglas c) y d) del artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940, de aplicación a las entidades locales por Decreto de 2 de noviembre del mismo año, en los casos que proceda.

El pago de las obras que vayan ejecutándose se verificará por liquidaciones mensuales referidas a las valoraciones de la obra correspondiente, deduciéndose el 15 por 100, que se entregará al contratista una vez acordada su recepción definitiva.

El plazo para la ejecución y total terminación de las obras objeto de esta subasta ha sido fijado en tres meses, a partir de las operaciones de replanteo.

De concurrir a la subasta licitadores representados por otra persona, deberán hacerlo con poder notarial, declarado bastante por el Secretario-Letrado de la Corporación.

**Modelo de proposición**

Señor Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Guecho.

El que suscribe, don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., por sí (o en representación apoderada de don .....) provisto de cédula personal del ejercicio en curso que por separado acompaña; enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la ejecución de las obras de urbanización del proyecto de rectificación de Las Arenas en el tramo comprendido entre el Cambio y la Plaza del Generalísimo, y de conformidad en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo su realización en la cantidad de ..... pesetas y ..... céntimos (en letra), a cuyo efecto eleva a V. S. esta proposición, debidamente reintegrada con póliza de 4,50 pesetas (sexta clase) y sello municipal de 0,50, acompañándose por separado el resguardo del depósito provisional constituido.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas por jornada legal y horas extraordinarias de trabajo, según oficios y categorías, no han de ser inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes, obligándose también a dar cumplimiento exacto a todas las leyes y disposiciones de índole social establecidas, a las referentes a protección a la producción e industria nacional y a las de índole fiscal.

Dios guarde a V. S. muchos años Guecho, ... de ..... de 1943.

(Firma del proponente.)  
Guecho, 6 de febrero de 1943.—El Alcalde, Cándido Bilbao. 2.897-0

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA**

**42.ª Amortización del Empréstito. — Día 28 de enero de 1937**

*Amortización convalidada, por acuerdo de la Comisión permanente de esta Junta de 30 de enero de 1943, en virtud de la Orden ministerial de autorización de 27 de junio de 1942*

**Número de las 244 obligaciones amortizadas en el sorteo de aquel día**

Serie A (noventa y nueve).—13, 84, 154, 220, 335, 359, 457, 602, 623, 639; 644, 691, 723, 725, 728, 742, 773, 824, 840, 916, 920, 998, 1.070, 1.085, 1.089, 1.094, 1.125, 1.140, 1.163, 1.191, 1.213, 1.248, 1.292, 1.392, 1.471, 1.620, 1.623, 1.678, 1.737, 1.777, 1.820, 1.832, 1.836, 1.873, 1.878, 1.881, 1.887, 1.906, 1.927, 1.928, 1.967, 2.059, 2.083, 2.111, 2.126, 2.156, 2.164, 2.180, 2.210, 2.211, 2.232, 2.239, 2.309, 2.408, 2.415, 2.437, 2.438, 2.501, 2.589, 2.610, 2.701, 2.723, 2.766, 2.781, 2.808, 2.820, 2.845, 2.847, 2.867, 2.868, 2.905, 2.931, 2.963, 2.965, 3.058, 3.092, 3.190, 3.215, 3.238, 3.243, 3.281, 3.299, 3.309, 3.378, 3.387, 3.413, 3.432, 3.430, 3.482.

Serie B (treinta y cuatro).—14, 30, 65, 161, 166, 170, 183, 244, 416, 425, 446, 472, 488, 669, 739, 864, 907, 933, 1.001, 1.039, 1.090, 1.118, 1.159, 1.164, 1.220, 1.249, 1.272, 1.366, 1.393, 1.427, 1.465, 1.550, 1.594, 1.627.

Serie C (sesenta y dos).—15, 100, 117, 213, 221, 231, 254, 280, 321, 341, 394, 396, 426, 468, 513, 521, 531, 532, 541, 542, 552, 561, 572, 583, 666, 703, 838, 919, 928, 946, 949, 952, 958, 986, 1.073, 1.082, 1.087, 1.129, 1.184, 1.209, 1.238, 1.259, 1.281, 1.287, 1.294, 1.318, 1.326, 1.335, 1.359, 1.401, 1.418, 1.427, 1.429, 1.515, 1.570, 1.608, 1.618, 1.624, 1.644, 1.660, 1.685, 1.739.

Serie D (diecinueve).—71, 583, 202, 345, 410, 416, 430, 436, 447, 485, 540, 564, 595, 639, 649, 691, 690, 692, 718.

Serie E (treinta).—29, 56, 71, 88, 130, 170, 179, 220, 303, 342, 345, 367, 385, 392, 411, 416, 423, 425, 546, 599, 619, 625, 643, 653, 666, 692, 711, 746, 772, 783.

**Líquido a pagar: Ptas.**

Cupones vencimiento 31 de diciembre da 1935 .....	9,45
Obligaciones .....	492,00

Tarragona, a 6 de febrero de 1943.—El Presidente, Joaquín de Querol.—P. A. de la C. P., el Secretario-Contador, Santiago Gramunt. 444-0

**UNIVERSIDAD DE MADRID**  
**Secretaría General**  
**Anuncio**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la elección, en esta Universidad, del expediente para la expedición de nuevo título de Doctor en Derecho a favor de don Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Alvaréz-Alonso, por extravío del que le fué expedido en 11 de mayo de 1928.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 8 de febrero de 1943.—El Secretario general, Carlos Roda.

462-0

**A N U N C I O S**  
**P A R T I C U L A R E S**

**BANCO DE ESPAÑA**  
**Madrid**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A. 160.105, de pesetas nominales 20.000, en acciones Arrendatama de Tabacos, expedido por este Establecimiento en 10 de abril de 1929 a favor de don Francisco Navarro Parras, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de enero de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer. 1.000-1-P

**BANCO DE ESPAÑA**  
**Madrid**

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de acciones de este Banco, en clase de inalienables, comprensivo de dos acciones números 107.604 y 107.605, en extracto fecha 6 de diciembre de 1927, a favor de los señores López Ortiz, don Enrique y doña Josefa López y López, como usufructuarios y nudo-propietarios los que resulten serlo según el testamento de doña Isabel Baltasara López y López, se anuncia al

público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de enero de 1943. —El Secretario general, Alberto de Alcocer. 1.000-2-P

**BANCO DE ESPAÑA**  
Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A. 293.770, de pesetas nominales 130.000, en Amortizable cinco por ciento, 1927, sin impuestos, convertido en Amortizable cuatro por ciento, en 1 de octubre de 1942, expedido por este Establecimiento en 19 de mayo de 1936, a favor de doña Joaquina Ligués y Bález, Marquesa de Alhama, y un extracto de inscripción de acciones de este Banco, en clase de libre disposición, comprensivo de cuarenta y tres acciones, números 41.969, 55.793, a 55.802, 69.453 y 69.454, 70.179, 72.124, 74.307 a 74.310, 96.990, 139.809 a 139.818, 217.591 a 217.594, 237.994, 297.610, 337.021 a 337.026 y 353.695, en extracto fecha 23 de enero de 1941, a nombre de la excelentísima señora doña Joaquina de Ligués y Bález, casada con el excelentísimo señor don Ramón Seoane y Ferrer, Marqueses de Seoane, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos y extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de febrero de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer. 1.000-3-P

**BANCO DE ESPAÑA**  
Madrid

Habiéndose extraviado tres extractos de inscripción de acciones de este Banco, en clase de libre disposición, comprensivo: el primero, de una acción, nú-

mero 195.427, en extracto, fecha 17 de agosto de 1931, a nombre de don Carlos de Rojas y Moreno, Conde de Torrellano; el segundo, de una acción número 86.745, en extracto fecha 20 de noviembre de 1939, a nombre de don Carlos de Rojas y Moreno, Conde de Torrellano, y el último, de una acción, número 13.754, en extracto fecha 13 de diciembre de 1933, a favor de don Carlos de Rojas y Moreno, Conde de Torrellano, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de febrero de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer. 1.000-4-P

**BANCO DE ESPAÑA**

Santiago

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 33.958, de pesetas nominales 2.500 en Deuda Amortizable 1927 convertida, expedido por este establecimiento en 4 de junio de 1936, a favor de don Ramón Sánchez García o doña Magdalena Fernández Ríos, indistintamente, se anuncia al público por primera y única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Ya», de Madrid, y «El Correo Gallego», de Santiago, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 8 de febrero de 1943.—El Secretario, M. Reino. 460-P

**BANCO DE ESPAÑA**

Santiago

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 33.957 de pesetas nominales 600, en Acciones Unión Española de Explosivos, expedido por este establecimiento en 4 de junio de 1936, a favor de don Ramón Sánchez García o doña Magdalena

Fernández Ríos, indistintamente, se anuncia al público por primera y única vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Ya», de Madrid, y «El Correo Gallego», de Santiago, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 8 de febrero de 1943.—El Secretario, M. Reino.

461-P.

**BANCO HISPANO AMERICANO**

Málaga

Habiendo sufrido extravío el resguardo transmisible número 18.375, expedido por esta Sucursal con fecha 30 de septiembre de 1933, a favor de don Quinto Cheli, comprensivo de 138 acciones Tranvías Eléctricos de Granada, números 35.866 al 36.003, se hace público por medio del presente anuncio, para que si transcurridos quince días desde su publicación no se ha presentado reclamación alguna de conformidad con el artículo 71 de los Estatutos del Banco, expedir un duplicado del resguardo extraviado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad con respecto al mismo.

462-P

**BANCO HISPANO AMERICANO**

Zaragoza

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales de este Banco, se hace público que ha sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible a favor de los señores don Pío y doña Consuelo Erezosa Tablares, de esta plaza, sin número, de fecha 5 de diciembre de 1929, de pesetas nominales 10.500. Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1908.

Zaragoza, 14 de enero de 1943.

461-P

**BANCO CENTRAL**

Linares

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de fechas 19 de mayo de 1942, comprensivos, respectivamente, de 60 acciones del Banco Central, y 50 acciones del Banco Español de Crédito, expedidos por el Banco Central, Sucursal de Linares, a favor de don Manuel Martínez Isaac, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique don-

tro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán los oportunos duplicados, anulándose los resguardos primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Linares, 4 de febrero de 1943.—El Director, Nicasio Marín Sánchez.

#### PORTLAND VALDERRIVAS, C. M. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 27 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Héroes del Diez de Agosto (Olózaga), 2.

Las credenciales de asistencia se despacharán hasta el día 26 inclusive.

El Secretario, M. Latorre.

468-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado Instructor número tres (paseo del Prado, 6. Madrid), siendo advertidos que en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

**DIOS NOGUES TESSIO, Juan de;** nacido en Fuente de Piedra (Málaga), en 1.º de septiembre de 1894, casado, contador, con domicilio en Villa Alhucemas. Sumario núm. 1.097 de 1942.

**NAVARRO DIEZ, José;** nacido en 8 de octubre de 1888 en Pinoso (Alicante), casado, contador de comercio y comerciante, residente en Kenitra. Sumario núm. 1.096 de 1942.

**PRATS GONZALEZ, José;** nacido el 18 de marzo de 1909 en Lérida, practicante, con residencia en Xauen. Sumario núm. 1.099 de 1942.

**MONTOYA DIAZ, Laurcano;** natural de Vitoria (Alava), de 37 años en 1922, casado, Suboficial de Ingenieros, domiciliado en Ceuta. Sumario número 1.094 de 1942.

**GONZALEZ BELLOTO, Rogelio;** de Tetuán, nacido en 1892, intérprete del Estado, domiciliado en Alcazarquivir. Sumario núm. 1.090 de 1942.

**LOZANO RUIZ, José;** veterinario municipal, nacido en Tánger, domiciliado en Alcazarquivir. Sumario número 1.068 de 1942.

**MUNOZ SANCHEZ, Agustín;** naci-

do en 1 de agosto de 1885 en Sevilla, Capitán de la Marina Mercante. Domiciliado en la calle de la Ferra, 31. Sumario núm. 1.075 de 1942.

**ROMERO GONZALEZ, Juan;** practicante, natural de Gibraleón (Huelva) y vecino de Ceuta. Sumario núm. 1.081 de 1942.

**GALVEZ BRUZON, Gerardo;** de 37 años, casado, fotógrafo, natural de Algeciras, vecino de Tetuán, calle Molamed Torres, 25. Sumario núm. 1.051 de 1942.

**BARRANCO FERNANDEZ, Eduardo;** empleado del ferrocarril Tánger-Fez, con residencia en Alcazarquivir. Sumario núm. 1.047 de 1942.

**DELGADO CORTES, José;** impresor, vecino de Larache. Sumario número 1.045 de 1942.

**BANEGAS GIL, José;** nacido el 27 de diciembre de 1900, casado, médico, con residencia en Larache, avenida del Mercado, 4. Sumario número 1.043 de 1942.

**BENCHIMOL BERJEL, Moisés;** casado, representante de comercio, natural y vecino de Alcazarquivir. Sumario número 1.109 de 1942.

**RODRIGUEZ GONZALEZ, Antonio;** nacido el 21 de septiembre de 1901, casado, montador mecánico, con residencia en Tetuán. Sumario núm. 1.101 de 1942.

**ASENJO SAGREDO, Vicente;** Suboficial de Artillería en 1933, natural de Sigüenza (Guadalajara), con residencia en Ceuta, casado. Sumario núm. 1.039 de 1942.

**ALMANZOR PABLOS, Ismael;** de 31 años en 1929, casado, empleado, natural de Ceuta y vecino de Tetuán. Sumario núm. 1.041 de 1942.

**ALMANZOR DE BERNARDO, Manuel;** nacido el 24 de diciembre de 1899, casado, mecánico, natural y vecino de Ceuta, calle de la Amargura, 6. Sumario núm. 1.037 de 1942.

**GARCIA IBANEZ, Fernando;** vecino de Tetuán, calle Generalísimo Franco, 56. Sumario núm. 1.088 de 1942.

**SUSANA BALULL, Isaac J.;** de 30 años en 1933, casado, del comercio, natural de Tánger, con domicilio en Larache. Sumario núm. 1.140 de 1942.

**GAMBINO GARCIA, Luis;** nacido en octubre de 1879, en Tánger; casado, farista, con residencia habitual en Tánger. Sumario núm. 1.132 de 1942.

**CANO DIAZ DE LA QUINTANA, Andrés;** nacido el 30 de octubre de 1906, soltero, empleado, domiciliado en Ceuta, Dueñas, 13. Sumario núm. 1.127 de 1942.

**MENA LOPEZ, Jacinto;** vecino de Málaga, casado, de 42 años, empleado. Sumario núm. 1.172 de 1942.

**ALBERT, José;** vecino de Tetuán. Sumario núm. 1.200 de 1942.

**MARTINEZ CERVANTES, José;** comerciante de tejidos, vecino de Alcazarquivir. Sumario número 1.193 de 1942.

**MORENO GIL, Antonio;** casado, fotógrafo, natural de Murcia y vecino de Melilla, calle de Castelar, 73. Sumario núm. 1.187 de 1942.

**TARDAGUILLA BRAGADO, Juan Andrés;** nacido el 23 de junio de 1885, soltero, hijo de Juan y Josefa, ingeniero, natural de Cabañas (Zamora), domiciliado en Tánger. Sumario número 1.178 de 1942.

**RIQUELME TERUEL, Alfredo;** nacido en 1897, en Saida (Argelia), viudo, negociante, con residencia en Casablanca, calle Blise Pascal, 135.—Sumario núm. 1.152 de 1942.

**ATTIAS, David A.;** platero, residente en Larache, nacido en 1893.—Sumario núm. 1.162 de 1942.

**CHAUCROUN, Samuel M.;** nacido en 1887, casado, comerciante, domiciliado en Tetuán, calle Calvo Sotelo, 26. Sumario número 1.157 de 1942.

**ISAAC BENLOLO, Salomón;** hijo de Isaac y de Dona, natural de Tánger, nacido el 20 de diciembre de 1897, viudo, agente comercial, el cual tuvo su residencia en Ceuta.—Sumario número 1.156 de 1942.

**POSTIGO RODRIGUEZ, Manuel;** ex Archivero, con residencia en Ceuta, casado.—Sumario núm. 1.151 de 1942.

**BRUZON CARLO, Horacio;** de Tetuán, de 40 años en 1938, casado, contable, de nacionalidad inglesa.—Sumario núm. 1.056 de 1942.

**ELJARRAT BENIFLAT, Isaac;** camibista-comerciante, con residencia en Alcazarquivir.—Sumario número 1.116 de 1942.

**LEVY EPHRAIN, Moisés;** maestro, nacido en 1873, residente en Tetuán.—Sumario número 1.117 de 1942.

**BENATAR LASRY, Rafael;** comerciante de Tetuán.—Sumario número 1.123 de 1942.

**AMSELEM SERFATY, José;** de 48 años, casado, empleado, domiciliado en Larache.—Sumario núm. 1.121 de 1942.

**ABAD MEMBRILLA, Rafael;** casado, escribiente, residente en el año 1942 en Tetuán.—Sumario número 1.197 de 1942.

**GONZALEZ DELEITO, José;** casado, ex militar, vecino de Madrid, Rodríguez San Pedro, 53.—Sumario número 1.195 de 1942.

5.719 a 5.756-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.043 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Ewald Kahrwug, se ha dictado con fecha 27

de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ewaldo Kahrwurg, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.675-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 948 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Atilano Coco Martín, se ha dictado con fecha 22 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Atilano Coco Martín, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades

subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.659-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.030 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Teodoro Cesar López, se ha dictado con fecha 27 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Teodoro César López, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio

de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.678-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.049 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Tomás Meabe, se ha dictado con fecha 27 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Tomás Meabe, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—

Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.682-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 850 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. dos, contra Domingo Castaños Mas, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Domingo Castaños Mas, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.685-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 934 de 1942, del Juzgado Especial núm. 1, seguido en rebeldía contra Luis Allu Crespo, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar, y condenamos, al procesado rebelde Luis Allu Crespo, como autor de un delito consumado de masonería con la concurrencia de la circunstancia agravante establecida en el artículo sexto de la Ley de 1.º de marzo de 1940, a la pena de veinte años y un día de prisión mayor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.

Y para que conste y su remisión al señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a 22 de enero de 1943.—Luis López Ortiz.

5.660-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 941 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra el procesado rebelde Miguel Pujalte García, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Miguel Pujalte García, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.686-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 855 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra José Miguel Folgoso Fernández, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Miguel Folgoso Fernández, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales,

Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5-587-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 400 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número dos, contra Gabriel López López, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Gabriel López López, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresa privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio

de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.692-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 852 de 1942, instruido por el Juzgado Especial, núm. 2, contra Manuel Cruz Sánchez, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Cruz Sánchez, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y

rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.697-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 864 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Francisco Lorenzo Martínez, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Lorenzo Martínez, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.693-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 865 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Manuel Bernardo López, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Bernardo López, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales, de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándolo definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.691-A. J.

## MADRID

### Cédula de emplazamiento

Por el Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta capital, en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Fernando Mejón Eugercios, contra doña

María Antonia Morales, don Carlos San Martín Bernabéu y los herederos de don Eduardo Moncada Aparicio, sobre reclamación de ocho mil pesetas e intereses legales y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Cabeza de Vaca.—Juzgado de Primera Instancia número 10. Madrid, 29 de diciembre de 1942.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con el poder y documentos que acompaña. Se tiene por deducida la acción que se ejercita por don Fernando Mejón Eugercios en aquel escrito y en su nombre y por parte en estos autos al Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, con quien se entiende en tal representación las sucesivas actuaciones. Se admite la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que en expresado escrito se produce por el don Fernando Mejón, que se tramitará por las reglas establecidas para dicha clase de juicios en la Ley de Enjuiciamiento civil, confiéndose traslado de la expresada demanda a las personas contra quienes se dirige doña María Antonia Morales como viuda de don José Bernabéu, don Carlos San Martín Bernabéu y los herederos de don Eduardo Moncada Aparicio, emplazándoles para que comparezcan en autos y contesten la expresada demanda los dos primeros dentro del término de nueve días y para que hagan igual comparecencia dentro del mismo término los herederos del don Eduardo Moncada, haciéndose presente a éstos que una vez personados se les hará entrega de las copias de la demanda y documentos y se les concederá el término fijado en la Ley para que contesten la demanda, haciéndose a los últimos el emplazamiento acordado por medio de edictos, que además de fijarse en los estrados de este Juzgado, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y dirigiendo para el traslado acordado a la doña María Antonia Morales el oportuno exhorto al señor Juez de Primera Instancia de Valdepeñas. Y devuélvase al Procurador señor Moreno Rodríguez el poder presentado según solicita, dejando en autos testimonio suficiente del mismo.—Así lo mandó y firma el señor Juez de Primera Instancia número 10 de esta capital, de que doy fe.—Agustín C. de Vaca.—Ante mí, Cándido García.» (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los fines y por el término indicado en la anterior providencia expido el presente, que firmo en Madrid a 3 de febrero de 1943.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Agustín C. de Vaca.

459-A. J.

## MADRID

### Cédula de notificación

En los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. En Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Fructuoso Cid Abad, Juez de Primera Instancia número 3 de esta capital. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, doña Isaura Arana Grases, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada por sí misma y defendida por el Letrado don Francisco Pampliega; y de otra como demandado don Antonio Porras Márquez, también mayor de edad y de domicilio y paradero ignorado, declarado en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado, mediante su incomparecencia, sobre reclamación de nueve mil novecientas pesetas de principal, intereses y costas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio Porras Márquez a pagar a doña Isaura Arana Grases la cantidad de nueve mil novecientas pesetas por el concepto expresado en la demanda, más el interés legal de esa cantidad devengado a partir del 6 de junio último, absolviendo al primero del resto de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.—(Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricado.)»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado don Antonio Porras Márquez y mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. P. Alonso.

450-A. J.

## BARCELONA

### Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 16 de Barcelona, por el presente edicto se hace saber que por el Procurador

de los Tribunales don Antonio Atomany Juvé, en nombre y representación de la Compañía de Seguros «Omnia, S. A. E.», se ha presentado un escrito solicitando la cancelación de la fianza de cinco mil pesetas nominales que en valores del Estado prestó dicha Compañía para garantizar la responsabilidad civil de don Francisco Montaña Guasch que pudiera ser declarada procedente en el sumario número 261 de 1935, sobre daños por imprudencia, sumario que fué destruido durante la época roja y que no ha podido ser reconstruido, y que de conformidad con el Decreto de 22 de julio de 1942, si transcurrido el plazo de dos meses a partir de la publicación de este edicto no se dedujera reclamación alguna por las partes interesadas, se acordará la devolución de la referida fianza.

Barcelona, 22 de enero de 1943.—Por el Secretario judicial (ilegible).

456-A. J.

### BARCELONA

#### Edicto

Por el presente se pone en conocimiento, a los efectos procedentes, que por la Compañía de Seguros «Omnia, S. A. E.», se ha solicitado la cancelación del depósito de trece mil pesetas nominales en Valores del Estado, comprensiva de un título de la Deuda Amortizable del Estado, serie A, número 3.012, y cinco de la serie B números 52.985 a 88 y 8.005, con cupón 1.º de enero de mil novecientos treinta y cinco, consignado a la disposición de este Juzgado de Instrucción número 3, para asegurar las responsabilidades civiles de don José Vilaseca y Bas como responsable civil subsidiario de José Blasco Hernández, en méritos del sumario núm. 587 de 1933 sobre lesiones.

Barcelona, 30 de enero de 1943.

457-A. J.

### BARCELONA

#### Edicto

Por el presente se pone en conocimiento, a los efectos procedentes, que por la Compañía de Seguros «Omnia, S. A. E.», se ha solicitado la cancelación del depósito de tres mil pesetas nominales en valores del Estado, comprensiva de un título de la Deuda Amortizable del Estado serie A, número 20.465 y uno de la serie B número 1.918, con cupón primero de julio de 1934, consignado a la disposición de este Juzgado de Instrucción núm. 3, para asegurar las responsabilidades civiles de «Hijos y Nietos de P. Baurier», como responsable civil subsidiario de Juan Baurier Tirollier, en méritos del sumario núm. 593 de 1933 sobre lesiones.

Barcelona, 30 de enero de 1943.

458-A. J.

### VALENCIA

#### Cédula de notificación

En el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valencia radican autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Dolores y don Juan Vallier y García Alessón, representados por el Procurador don Francisco Baixauli Cuñat, contra los herederos de don Carlos Van de Pol, cuyo paradero es desconocido, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva, literalmente copiada, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y dos. Habiendo visto yo, don José Gimeno Oleina, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad, de contratos de depósito y otros extremos, seguidos entre partes: de una, como demandantes, la excelentísima señora doña Dolores Vallier García-Alessón, Marquesa viuda de Malferit, y el muy ilustre señor don Juan Vallier y García-Alessón, casado, mayores de edad, propietarios y de esta vecindad, representados por el Procurador don Francisco Baixauli Cuñat y dirigidos por el Letrado don Pedro Ruiz Tomás; y de otra, como demandados, los herederos desconocidos de don Carlos Van de Pol, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que dando lugar a lo solicitado en la demanda inicial de los presentes autos, debo declarar y declaro ser de la propiedad del actor don Juan Vallier y García-Alessón los siguientes objetos: veintinueve piezas de veinticinco pesetas en oro, una de veinte pesetas, cinco de diez pesetas y siete de cinco pesetas, todas de oro; además las siguientes joyas: dos pendientes de brillantes y en el centro dos solitarios sueltos y dos esmeraldas; un pendiente de brillantes y platino, con tres grandes brillantes y varios pequeños, un collar de perlas finas (ciento tres perlas), con broche de brillantes; una collarita de perlititas con broche en perlititas; cuatro botones de perlas y brillantes (gemelos para señores) y cuatro perlas en botones para señores; dos onzas de oro llamadas «Cap de barra» y una moneda de oro antiguo, romana, en un alfiler; y de la propiedad de doña Dolores Vallier y García-Alessón, los siguientes: ochenta y siete onzas y cuatro medias onzas; cincuenta y cuatro monedas de veinticinco pesetas, quince monedas de veinte pesetas, diecinueve de diez pesetas y diez de cinco pesetas, todas de oro. Se declara nulo el depósito otorgado por don Carlos Van de Pol con el Banco de España, Sucursal de Valencia, en veintiano de agosto de mil novecientos treinta y seis con el

número ciento veintiséis, comprensivo de todas las monedas y alhajas mencionadas, las que se pondrán a disposición de los actores, sin perjuicio del derecho de la entidad depositaria y de las disposiciones restrictivas sobre tenencia de moneda, declarándose no haber lugar a lo demás que se solicita por los actores, por no ser competencia del que provee, debiendo los interesados solicitarlo de las oportunas autoridades como consecuencia del presente fallo y firme que sea. Y se imponen las costas a los demandados en los presentes autos. Hágase saber al Procurador don Francisco Baixauli Cuñat que dentro de segundo día reintegre en papel de pagos al Estado las actuaciones de los autos, faltas o con diferencia de timbre, en cantidad de doscientas noventa y una pesetas cincuenta céntimos.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Gimeno.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, herederos desconocidos de don Carlos Van de Pol, libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Valencia a 13 de noviembre de 1942. El Secretario, Lic., Adolfo Sivent.

### MALAGA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad.

Por el presente edicto, término de veinte días y por el tipo de ciento sesenta y cinco mil pesetas, se saca en venta en pública subasta la siguiente finca:

«A: Casa principal aislada de planta baja, principal y cuerpo de torre y superficie total de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, en planta baja, ciento veinte con setenta y cinco en la principal y cuarenta y cinco en la de torre, construida con piedra careada y ladrillo fino en muros y con piedra labrada de Mijas en guarniciones de huecos y corridos de impostas, cuerpo principal de fachada y remates de torre y azoteas entramados de hierro y rasilla, cubierta de teja vidriada, soleadas de mármol y baldosa hidráulica, zócalos de mármol y azulejos finos, escalera principal de mármol de Italia, secundaria de mármol de Maçael, carpintería corriente, algunas vidrieras artísticas, herrajes, pinturas, instalación eléctrica oculta, distribución de agua, depósitos, termo-sifón, y demás obras complementarias, propias de una construcción de esta clase. Se compone en planta baja de seis dormitorios, comedor, sala hall, vestíbulo, cuarto de baño, cocina y W. C.; en planta principal de tres habitaciones, cuarto de

baño y un tapero y en el cuerpo de torre una sola habitación. Existen además dos terrazas.

B) Otra casa con superficie de cien metros cuadrados, de planta baja adosada a pared no medianera, con cuatro dormitorios, cocina y W. C. construcción corriente.

C) Un gallinero de obra con dos cuerpos edificadas y cerca de madera, ladrillo y tela metálica.

D) Una patera con estanque de obra y cerca de madera y tela metálica.

E) Un lavadero con cuarto auxiliar cubierto con terraza que sirve de teudero y exacera exterior.

F) Un garaje amplio para dos coches, embaldosado, con servicio de agua y fosa con dos metros de profundidad.

G) Una casa para el portero, con una habitación y W. C.

H) Un pabellón para el motor con una alberca, motor instalado, tuberías ídem, de morterete y madera cubierta de teja plana vidriada.

Están situadas todas estas edificaciones sobre un solar compuesto de nueve mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que sitúa en término de esta ciudad, barriada de Torreoslinos, en el partido de la Carhuela; es de forma bastante irregular; tiene terrenos de huerta con riego y baldíos, y linda por el Norte con terrenos que fueron de la antigua huerta de Cantó vendidos a doña Dolores Martín Gómez; por el Sur, con otros terrenos de dicha huerta y otros propiedad de don Juan Greve, solares de don Manuel Mena y otros y carretera de Málaga a Cádiz, por donde tiene acceso y por Oeste con la línea del ferrocarril de Málaga-Algeciras-Cádiz.

El resto no edificado de la superficie de este solar está destinado a jardín y huerta; tiene dos albercas grandes para riego y servicios de la finca y una red de distribución de aguas con sus correspondientes depósitos, y la totalidad de la finca está cercada con muro de piedra y aparejo de mampostería refundido y disfruta de dos entradas: una por el kilómetro 232 y otra al final de la huerta.»

Para el remate se ha señalado el día treinta de marzo próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número 25 de la Avenida del Generalísimo Franco, de esta ciudad, advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarto del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la acreedora

continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin determinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Pues por providencia de esta fecha así lo he acordado en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen a instancia de doña Josefa Hidalgo Ruiz como heredera de don José Hidalgo Espáldora, contra el descrito inmueble especialmente hipotecado por don Manuel Loréns Díaz a la seguridad de un crédito de treinta mil pesetas, intereses y costas.

Dado en Málaga, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Lic. Fulgencio Linares.—El Juez, Mariano Gómez.

448-A. J.

### VILLAFRANCA DEL PANADES

#### Edicto

Por el presente, y a los efectos del Decreto de 22 de julio de 1942, se hace saber que por parte del Procurador don Luis Bou Consolat, en representación de la «Compañía de Assurances Generales», se ha solicitado la cancelación del Depósito de cinco mil pesetas constituido por la referida Compañía en el Banco de España en Barcelona, para asegurar las responsabilidades civiles de don Camilo Riba Claramunt en el sumario seguido en este Juzgado con el número 14 de 1931, sobre daños contra José Pascual Galofré, apercibiéndose a las personas que se crean con derecho a oponerse a tal cancelación, que dentro del término de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá conforme a derecho, de no existir reclamación.

Villafranca del Panadés, 29 de enero de 1943.—El Juez de Instrucción, Gabriel García Marco.—El Secretario, P. H., José Pausas.

453-A. J.

### ARANDA DE DUERO

#### Cédula de notificación

El señor don Valeriano Valiente Delgado, Juez de Primera Instancia de este partido en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía promovidos por el Procurador don Manuel Martín Manrique, a nombre y en representación de don Victoriano Esteban Ortiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, contra don Calamando Teófilo Moneo Pérez, también mayor de edad, soltero, dependiente de comercio y cuyo actual paradero se ignora, sobre cumplimiento de un contrato de promesa de venta de la séptima parte de la casa número veinticuatro de la calle de Arias de Miranda, de esta villa, ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Valiente.—Aranda de Duero a uno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Por presentado el anterior escrito con los documentos, copias de poder y simples que al mismo se acompañan.—Se admite a tramitación la demanda promovida, la que se sustanciará por las reglas establecidas para el juicio declarativo ordinario de menor cuantía, teniéndose por parte en el mismo al Procurador don Manuel Martín Manrique en la representación que ostenta de don Victoriano Esteban Ortiz, entendiéndose con él las sucesivas diligencias.—Se confiere traslado de la demanda inicial al demandado, don Calamando Teófilo Moneo Pérez, a quien se emplazará a medio de edictos que serán publicados en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Madrid, así como fijados en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, para que dentro de nueve días comparezca en el juicio, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; haciéndose entrega de los correspondientes despachos al Procurador don Manuel Martín Manrique para que gestione su diligenciamiento.—Lo mandó y firma S. S. Joy fe.—Valeriano Valiente.—Ante mí, José Parga.—Rubricados.»

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, don Calamando Teófilo Moneo Pérez, cuyo actual paradero se ignora, expido y firmo la presente en Aranda de Duero a uno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, José Parga.

455-A. J.

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.*

753

VILLAGRAGOY SANCHEZ, Eladia; de unos 24 años, alta, rubia, algo miope, delgada, que estuvo domiciliada en Zaragoza, San Pablo, 110, 2.º, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Zaragoza para constituirse en prisión, decretada en sumario 414 de 1942, sobre hurto.  
8.124.

754

SANCHEZ GAMBIN, Mateo; natural de Molina de Segura, hijo de Francisco y de Justa, de 26 años, publicista, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Pujadas, número 256, 3.º, 2.ª; procesado en causa 246 de 1941, sobre estafa; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona para, ser reducido a prisión.  
8.164.

755

VALDES RODRIGUEZ, Galo, de 42 años, hijo de Galo y de Rita, casado, natural de Oviedo, de esta vecindad y domiciliado últimamente en Ausina March, 147, 1.º, 1.ª; procesado en sumario 341 de 1942, por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para constituirse en prisión.  
8.165.

756

Se interesa la busca y rescate de los siguientes efectos: cuatro mantas de Palencia, usadas; seis toallas pequeñas, cinco juegos de cama, dos colchones de cama, uno grande y otro pequeño; cinco servilletas blancas, usadas; dos cortinas blancas, muy usadas; dos colchas grandes de cretona, nuevas, y tres pequeñas, usadas; seis almohadas pequeñas y dos grandes, robados el 17 de noviembre

de 1943 de una casa de campo propiedad de doña Patrocinio de la Torre, los cuales serán puestos a disposición del Juzgado de Instrucción de La Roda, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, a efectos del sumario 90 de 1942.  
8.168.

757

PASTOR LEON, Atanasio; natural de Chiclana de Segura (Jaén), hijo de Cleofé y de Carmen, de 27 años, casado, que prestó sus servicios como cobrador de tranvías en la Compañía de Valencia, y estuvo domiciliado últimamente en dicha capital, calle de Ruzafa, 18, cuarta puerta, y del que se desconoce actual paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, para ingresar en prisión como procesado en sumario 273 de 1942, por abandono de familia.  
8.171.

758

ORTIZ DE ZARATE ARBIDE, José María; procesado en sumario 31 de 1942, por robo; comparecerá a requerimiento del Juzgado de Instrucción de Valmaseda y ante la Audiencia Provincial de Bilbao, dentro del término de diez días, apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.  
8.176.

759

GUIJARRO SERRANO, Juan; de 34 años, soltero, cocinero, hijo de Lorenzo y de María, natural de Badalona y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Sepúlveda, 17, 3.º, y cuyo actual domicilio se ignora; procesado en sumario 442 de 1941, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona, en el plazo de diez días, para ser reducido a prisión.  
8.186.

760

SALAZAR BURGUETE, José María; de 35 años, casado, mecánico, hijo de José y de Emilia, natural de Barcelona y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Vila Vilá, 55, 1.º, 3.º, y cuyo actual domicilio se ignora; procesado en sumario 590 de 1941, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona, en el plazo de diez días, para ser reducido a prisión.  
8.187.

761

FERNANDEZ SOBOLA, Angel; de 35 años, casado, encuadernador,

hijo de Eduardo y de Rafaela, natural de Madrid y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Viladomat, 153, pral., 2.º, y cuyo actual domicilio se ignora; procesado en sumario 590 de 1941, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona, en el plazo de diez días, para ser reducido a prisión.  
8.189.

762

GOMEZ RAFILES, Vicente; natural de Montañal (Francia), soltero, mecánico, de 26 años, hijo de Andrés y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Coll y Vehí, 110, bajos; procesado en causa 243 de 1941, por hurto y estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.  
8.192.

763

FOLCH FANADAS, Josefa; natural de Barcelona, soltera, prostituta, de 35 años, hija de Joaquín y de María, domiciliada últimamente en Santa Coloma de Gramanet, calle 3, número 83, segundo grupo; procesada en causa núm. 315 de 1940, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción núm. 12 de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.  
8.193.

764

ESPES LOU, Daniel; y otros, cuyo individuo se hallaba en libertad provisional, natural y vecino de Muriel, hijo de Rafael y de María, casado, comerciante, de 48 años; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cariñena, sito en Calvo Sotelo, 16, a fin de constituirse en prisión, acordada en sumario 65 de 1935, por juegos prohibidos.  
8.195.

765

PUBILL HERNANDEZ, Bienvenido; hijo de Ramón y de Josefa, de 17 años, soltero, natural de Alcover (Tarragona) y domiciliado últimamente en Lérida, calle San Carlos, 22; procesado en causa 3 de 1940, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, y a requerimiento del Juzgado de Instrucción de Cervera, ante el Tribunal de la Audiencia Provincial de Lérida para responder de los cargos que contra el mismo resulten en el mencionado sumario.  
8.196.

766

VILA PUBILL, Francisca; de 18 años; hija de José y Adelaida, casa-

da con José Domínguez, natural de Lérida, gitana, vecina que fué de Reus y cuyo actual paradero se desconoce;

GIMENEZ CAMPOS, María; de 25 años, hija de Antonio y María, casada con Antonio Gabarri, natural de Borjas Blancas, gitana, vecina que fué de Reus y cuyo actual paradero se desconoce, y

AMADOR GIMENEZ, Santa; de 17 años, de padres desconocidos, natural de Badalona, casada con Jesús Gabarri, gitana, vecina que fué de Reus y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Igualada, sito en plaza de la Cruz, a constituirse en prisión, dentro del término de diez días, decretada en sumario número 25 de 1941, sobre robo, aperechadas si no de ser declaradas rebeldes y parales el perjuicio a que hubiere lugar.

8.200.

767

CHOZAS FERNANDEZ, Eloy; de 27 años, hijo de Aniceto y de Antonia, casado con Cándida Castañero Moreno, natural de Mont Marsant (Francia), vecino de Aldaya, domiciliado últimamente en calle de José Antonio, 68, chófer; procesado en causa 38 de 1942, por robo frustrado, seguido ante el Juzgado de Instrucción de Sagunto; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

8.204.

768

CHAVES, MARTINEZ, Luis; hijo de Lope y de María, de 19 años, soltero, jornalero, natural de Venta del Moro, vecino de Barcelona, calle 22. Casas Baratas de Santa Coloma, número 311, bajos, actualmente en ignorado paradero; procesado por el Juzgado de Instrucción de Tortosa en sumario 125 de 1942, sobre robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado para constituirse en prisión.

8.206.

769

SANCHEZ VELEZ, Fernando; domiciliado últimamente en Barcelona y cuyo actual domicilio se ignora; procesado en sumario 609 de 1942, por tentativa de estafa y amenazas; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Barcelona, para ser reducido a prisión.

8.126.

770

GARCIA RAFALES, Antonio; de las demás circunstancias se ignoran y domiciliado últimamente en Barcelona: Princesa, 14, segundo primera; procesado en sumario 236 de 1942, sobre estafa, seguido en el Juzgado

de Instrucción núm. 15 de Barcelona; comparecerá ante el mismo, en término de diez días, para constituirse en prisión.

8.127.

771

LAZARO GARCIA, Juan; de treinta años, soltero, chófer, hijo de Antonio y de Paz, natural y vecino de Llanes y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, decretada en la causa 153 de 1942, por hurto.

8.129.

772

VIANA RUIZ, Ignacio; domiciliado últimamente en Cádiz; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz, para ser constituido en prisión, en causa por estafa, núm. 279 de 1942.

8.130.

773

CASTELLO SOLER, José; y PAIXA ANGELA, José; casado el primero, farmacéutico; procesados en causa 163 de 1942, por falsedad, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Castellón; comparecerán, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

8.131.

774

FERNANDEZ GARRIDO, Francisco; de cuarenta y ocho años, hijo de Saturio y Felisa, casado, jornalero, vecino de Lapuebla Labarca; procesado en causa 15 de 1940, por amenazas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Laguardia; bajo aperechamiento de ser declarado rebelde.

8.136.

775

EUGENIO CALVO, Domingo; de unos veintidós años, estatura 1,500 metros, pelo y bigote rubio, compleción fuerte, sobre el brazo izquierdo lleva tatuadas las flechas de Falange, y en el derecho, la cara de una mujer; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; que los días 25 al 27 de agosto de 1941 estuvo trabajando para Aurelio Bolinaga, vecino de Peñacerrada; procesado en causa 37 de 1941, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Laguardia, al objeto de ingresar en prisión.

8.137.

776

GASCUE MARTINEZ, Manuel; hijo de Miguel y de Graciana, de dieciocho años, soltero, natural de Lanz y vecino de Egoscue, actualmente en ignorado paradero; procesado en cau-

sa 517 de 1941, por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión.

8.143.

777

GONZALEZ RUMAYOR, Federico; de veinte años, soltero, empleado, hijo de Federico y de Justa, natural y domiciliado últimamente en Monte; procesado en sumario 173 de 1941, por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Santander, a constituirse en prisión.

8.145.

778

MARTINEZ DE LA PAZ, Manuel; de cuarenta y dos años, viudo, Perito Mercantil, hijo de Pedro y de Olimpia, natural de Lanestosa, domiciliado últimamente en Santander; procesado en sumario 289 de 1941, por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción núm. 1 de Santander, a constituirse en prisión.

8.146.

779

PRADA DAFRAGA, Teresa; de cuarenta y seis años, viuda, sus labores, hija de Antonio y de Clotilde, natural de La Habana, domiciliada últimamente en Santander; procesada en sumario 70 de 1940, reconstruido, por corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción núm. 1 de Santander, a constituirse en prisión.

8.147.

780

COBOS SANCHEZ, Miguel Andrés; de cincuenta y ocho años, hijo de Jerónimo y Josefa, soltero, natural de Burguillos (Badajoz), vecino de Sevilla, sin domicilio conocido, del campo, sin instrucción ni antecedentes penales;

IGLESIA NADALES, Bernardo; de sesenta y dos años, hijo de Ramón y María Jesús, natural de Boñar (León), vecino de Sevilla: dehesa de San Jacinto Mora, junto al Barrio de los Carteros; soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales; procesados en el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Sevilla, por hurto; comparecerán ante dicho Juzgado o se constituirán en prisión, dentro del término de cinco días.

8.148

781

SANCHEZ SANCHEZ, Pedro (a). «Niño de Linares»; natural de Linares, soltero, jornalero, de diecisiete años, hijo de Pedro y de Encarnación, domiciliado últimamente en Linares: barrio de la Zarzuela, calle A-5 procesado en causa 201 de 1941, por hurto, seguida ante el Juzgado de

Instrucción núm. 2 de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Jzgado, para constituirse en prisión.

8.152.

782

**VOLANTE TRIGO**, Juan; de treinta y tres años, casado, labrador, hijo de Lucas y María, vecino de Villanueva de las Cruces; procesado en sumario 79 de 1942, por robo, y en ignorado paradero; comparecerá ante la Audiencia de Huelva, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

8.155.

783

En virtud de lo acordado en sumario núm. 411 de 1942 del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, sobre hurto a Hermenegildo Ramos Ufano en la tarde del 24 de noviembre de 1942 y del portal de la casa núm. 7 de la calle de Claudio Moyano, de Valladolid, de una bicicleta marca B. H., de semicarrera, pintada de azul oscuro, en buen esta lo, completamente equipada, con el núm. 24.543 de fabricación, teniendo los huecos de tres remaches en la parte delantera del sillín, y con un soporte cuadrado; las cubiertas de las ruedas marca Michelin, una de ellas con varios parches, se ruega y encarga a toda la Policía Judicial proceda a la busca y ocupación de lo sustraído, averiguando quién sea un chico joven, con pelo rubio, peinado hacia atrás, y con un abrigo marrón, que se llevó lo sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se hallare aquélla, de no acreditar su legítima adquisición.

8.156.

784

**COSTA RIVERO**, José; de cuarenta años, casado, jornalero y vecino de Montamarta (Zamora), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa 38 de 1942, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Zamora, con objeto de constituirse en prisión.

8.157

785

**FERRERO ORTIZ**, Agustín; de treinta años, casado, jornalero, hijo de Vicente y Feliciano, natural de Zamora: calle de Puentica, 6 (Piniella), cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa núm. 48 de 1941, sobre robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado

de Instrucción de Zamora, con objeto de constituirse en prisión.

8.158.

786

**BERNAO PRIETO**, Agustín; de treinta y cinco años, hijo de Matías y Engracia, soltero, vendedor, natural de Madrid y vecino, según ha manifestado, de San Sebastián, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en la causa 78 de 1940, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Zamora, con objeto de constituirse en prisión.

8.159.

787

**MARTINEZ GARROTE**, Lorenzo; de diecinueve años, hijo de Esteban y Tránsito, soltero, obrero, natural de Molacillos y vecino de Fresno de la Rivera, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Zamora, como procesado en causa 232 de 1942, sobre hurto, con objeto de ser indagado y constituirse en prisión.

8.160.

788

**ESTEVEZ PENALOSA**, Justo; de treinta y ocho años, hijo de Manuel y Aurora, casado, vendedor, natural de Bilbao y domiciliado en Roales, y

**FERNANDEZ REBOLLEDA**, Evaristo (a) «el Chato»; de veintiocho años, hijo de Virgilio y Petra, soltero, herrero, natural y domiciliado en Valladolid: calle Unión, 3, y cuyo actual paradero, de ambos procesados, se ignora; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Zamora, con objeto de ingresar en prisión, decretada en causa 47 de 1941, sobre hurto.

8.161.

### ANULACIONES

789

Se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de junio de 1942, y en los de las provincias de Cádiz y Málaga de 31 de octubre de 1940 y 7 de noviembre de 1941, respectivamente, llamando al procesado Antonio Navarro Campos, por haber sido capturado, en sumario 182 de 1941, sobre lesiones.

10.078.

### EDICTOS

790

**GONZALEZ**, Herminia; procesada en sumario 38 de 1942 del Juzgado de Instrucción de Ledesma, contra la misma y María Blanco Pérez, por hur-

to de caballerías, cuyo hecho lo realizaron en 25 de junio de 1942, habiendo sido dicha procesada declarada rebelde; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Salamanca, a fin de nombrar Abogado y Procurador que respectivamente la defienda y represente, toda vez que ha sido declarado concluso el sumario ya expresado.

8.107.

791

**PIZARRO SECO**, José; de treinta y seis años, casado, hijo de Antonio y de Dolores, redactor de «Informaciones», natural de Cabeza de Buey, domiciliado últimamente en el Hotel Bristol: avenida José Antonio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid (Secretaría de don Guillermo Pérez Herrero), para prestar declaración e instruirle del artículo 109 de la ley Procesal, como se le instruye por el presente, en causa por robo a dicho señor, sumario 578 de 1941.

Madrid, 2 de diciembre de 1942.—El Secretario (ilegible).

8.172.

792

**VELASCO PORRAS**, Manuel; de veinte años, hijo de Ceferino y de Obdulia, soltero, panadero, natural y residente últimamente en Burgos: calle Villalón, 35; procesado en sumario 25 de 1942, sobre hurto; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Barco de Valdeorras, al objeto de ser emplazado; bajo apercibimiento de que, no efectuándolo, será declarado rebelde y se ordenará su detención.

10.085.

793

**PANDO JIMENEZ**, José; natural de Málaga, de dieciséis años, hijo de Manuel y de Natividad, carpintero, domiciliado últimamente en Gerona, número 10 (Puente de Vallecás); comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 12 de Madrid, con el fin de prestar declaración en sumario 479 de 1942, por lesiones, y ser reconocido por los Médicos forenses. Al mismo tiempo, comparecerá su padre, madre o representante legal, al objeto de serle hecho el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, de cuyo derecho se darán por instruidos en el caso de no comparecer.

Madrid, 4 de febrero de 1942.—El Secretario (ilegible).

10.101.

794

Don José Sánchez Martín, Juez de Instrucción accidental de este partido de Albuñol (Granada).

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 33 de 1942, se instruye sumario sobre homicidio de un individuo, cuyo nombre y circunstancias personales se ignoran, solamente que en el mes de agosto de 1938, en que debió ocurrir el hecho, se encontraba prestando servicio, como soldado, en la 85 Brigada del Ejército rojo, destacado entre esta ciudad y Sorvilán, y cuyo hecho fué consumado por otro soldado de su Unidad llamado Juan Infante Palomares, en cuyo sumario he acordado citar, por medio del presente, a los familiares de dicha víctima y a cuantas personas fueren testigos presenciales del mencionado hecho o pudieran dar algunos antecedentes que sirvan para identificar la persona de la víctima, a fin de que, en el término de diez días, comparezcan ante este referido Juzgado, para ser oídos en el mencionado sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albuñol a 27 de enero de 1943.—El Secretario accidental, Santiago Sánchez.—El Juez, José Sánchez Martín.

10.133.

795

Don Tomás Ogayar Ayllón, Juez de Instrucción del partido de Gandía.

Por el presente, se cita a Amelia Montardit Ivars de cuarenta y seis años, soltera, en ignorado paradero, para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en el sumario núm. 8 del año actual, sobre falsedad y estafa, e instruirle del artículo 109 de la ley Procesal Criminal.

Gandía, 3 de febrero de 1943.—El Secretario judicial, P. H., Amadeo Cascal.—El Juez, Tomás Ogayar.

10.143.

796

YEGROS, Lina; artista de teatro, que se dice reside en Barcelona, ignorándose su domicilio; perjudicada en sumario aquí seguido con el número 32 de 1932, por hurto de un traje de su propiedad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Don Benito, a prestar declaración y ser instruída de lo que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Don Benito, 4 de febrero de 1943. El Secretario (ilegible).

10.174.

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

### INCOACION DE EXPEDIENTES

*Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14). Se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las aclaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.*

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### Andújar

Don Luis Barberán Cañete, Juez interino del Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido:

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen expedientes contra:

Micaela Galán Ruiz, vecina de Andújar; expediente número 3.813 de 1940.

Bernardo Estepa Gómez, vecino de Andújar; expediente 1.720 de 1940.

Francisco Martínez Moya, vecino de Espeluy; expediente 2.210 de 1940.

Francisco Vilches Astilleros, vecino de Andújar; expediente 86.

Antonio Cayuela Blanco, vecino de Andújar; expediente 87.

Juan Navarro Garrido, vecino de Higuera de Arjón; expediente 88.

Manuela García Correas, vecina de Marmolejo; expediente 89.

Francisco Lara Reyes, vecino de Arjonilla; expediente 91.

Francisco López Acosta, vecino de Mengíbar; expediente 91.

Rafael Torres Campos, vecino de Mengíbar; expediente 92.

Benito Reyes Morales, vecino de Mengíbar; expediente 93.

Ignacio Expósito Villar, vecino de Marmolejo.

Manuel Miguel Baré Correas, vecino de Marmolejo.

José Guijarro Areas, vecino de Escabuela.

Juan Serrabo Jiménez, vecino de Mengíbar.

Juan Cazalilla Moya, vecino de Mengíbar.

Salvador Valenzuela Alarcón, vecino de Mengíbar; expedientes 94 al 97.

Dado en Andújar a 6 de noviembre de 1942.—El Juez, Luis Barberán Cañete.—El Secretario (ilegible).

7.438-9 y 7.472.

#### Antequera

Don Daniel Gálvez Cuadra, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción de esta ciudad y partido.

Hago saber: Que por este Juzgado se han incoado los expedientes siguientes:

Núm. 1.—José Pérez Moreno, vecino de Antequera.

Núm. 2.—Antonio Durán Gómez, vecino de Bobadilla.

Núm. 3.—Antonio Pérez Lara, vecino de Bobadilla.

Núm. 4.—Antonio González Vega, vecino de Bobadilla.

Número 5.—María Luque Velasco, vecina de Fuente Piedra.

Núm. 6.—Antonio Calle Fuentes, vecino de Humilladero.

Núm. 7.—Antonio González Moreno, vecino de Mollina.

Núm. 8.—Ramón Flores Jacinto, vecino de Mollina.

Núm. 9.—Julían Fernández Vega, vecino de Mollina.

Núm. 10.—Mariano Ruiz Romero, vecino de Antequera.

Núm. 11.—Luis García Quintana, vecino de Bobadilla.

Núm. 12.—Francisco Gámez Ruiz, vecino de Fuente Piedra.

Núm. 13.—Cristóbal Martín Garnica, vecino de Valle de Abdalajís.

Núm. 14.—Antonio Méndez Lago, vecino de Abdalajís.

Núm. 15.—Matías García Conejo, vecino de Abdalajís.

Núm. 16.—Joaquín Megías Velasco y otros, vecinos de Mollina.

Núm. 17.—Juan Montiel García vecino de Antequera.

Núm. 18.—Antonio Luque Piedra (a) «Ruteño», vecino de Antequera.

Núm. 19.—Sociedad el Progreso, de Mollina.

Núm. 20.—Antonio Romero Jiménez, vecino de Antequera.

Núm. 21.—Alfonso Corrales Vegas, vecino de Antequera.

Núm. 22.—José Rabaneda Isidoro, vecino de Valle Abdalajís.

Antequera, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario Luis Maestre.

7.440

#### Azpeltia

Don José Antonio Moreno y Moreno, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, y en virtud de orden de proceder emanada

del Tribunal Regional de Navarra, se sigue expediente, con el núm. 2.271 del año 1941, contra Alejandro Orbeagozo Embil, casado, de cuarenta y seis años, fabricante, natural y vecino de Azpeitia.

Dado en Azpeitia, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. El Juez, José A. Moreno.—El Secretario (ilegible).

7.441.

**Chelva**

Don Segundo Tarancón Pastora, Juez de Primera Instancia de Chelva y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Valencia se incoan expedientes contra:

Vicente Ferriz Aparicio, vecino de Ademuz.

Enrique Montes Martínez, vecino de Domeño.

Vicente Martínez Cariñena, vecino de ídem.

Joaquín Lloret Lloret, vecino de ídem.

Leopoldo Juan Martínez, vecino de ídem.

Enrique Martínez Cariñena, vecino de ídem.

Juan Huerta Pérez, vecino de ídem.

José Montes Martínez, vecino de ídem.

José Diago Martínez, vecino de ídem.

Manuel Andrés Durban, vecino de ídem.

Agustín Díaz Perelló, vecino de ídem.

Juan Vicente López López, vecino de ídem.

Eusebio Cremades Pérez, vecino de Sinarcas.

Juan José Sánchez Sancho, vecino de Aras de Alpuente.

Balbino Luz Gómez, vecino de Torrebaja.

Manuel Gómez Soriano, vecino de ídem.

Saturnino Cuenca Viana, vecino de Loriguilla.

Fernán Valero Viana, vecino de ídem.

Ramón Nieto Martínez, vecino de Chelva.

José Estela Cerdá, vecino de ídem.

Antonio Villaseca Iñesta, vecino de Casas Altas.

Francisco Lluch Blanch, vecino de ídem.

Emilio Terradel Valero, vecino de Casas Bajas.

José Herrero Varea, vecino de La Yesa.

Domingo Hernández Cortés, vecino de Ademuz.

Chelva a 28 de octubre de 1942.—El Juez de Instrucción, Segundo Tarancón Pastora.—El Secretario (ilegible).

7.446.

**Llerena**

Por la Audiencia Provincial de Badajoz se ha ordenado la incoación de expediente contra Juan Manuel González Sánchez, natural y vecino de Berlanga,

de cuarenta y cuatro años, hijo de Juan Antonio y de María.

Dado en Llerena a 6 de noviembre de 1942.—El Juez Instructor (ilegible).

7.453.

**LIBRE DISPOSICION DE BIENES**

**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

**Badajoz**

Han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando cancelados todos los embargos y medidas precautorias que se hubieran trabado sobre los mismos:

Por haber satisfecho la sanción impuesta:

Luis Casillas Quiñones, vecino de Villalba de los Barros; expediente número 183 de 1938.

José Nazario Méndez Vaquiano, vecino del Valle de Santa Ana; expediente 110 de 1939.

Antonio Elías Báez Pavón, vecino de Ribera del Fresno; expediente 270 de 1938 del Juzgado de Almendralejo.

Por sentencia absolutoria:

Antonio Ponce Gallardo, vecino de Campanario; expediente 298 de 1941.

Antonio Martín Ramos, vecino de Badajoz; expediente 83 de 1941.

Dado en Badajoz a 9 de noviembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

7.499, 7.501 y 7.500.

**Palencia**

Se hace presente: Que por haber satisfecho totalmente don Miguel del Blanco Fernández la sanción económica que le fué impuesta por sentencia del extinguido Tribunal Regional en expediente número 2.626, ha recobrado dicho expediente la libre disposición de sus bienes.

Dado en Palencia a 7 de noviembre de 1942.—El Secretario, José Cacho Castriello.—Visto bueno, el Presidente, Alonso.

7.525.

**CITACIONES Y NOTIFICACIONES**

**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

**Alcañices**

Don Ignacio España Losada, accidentalmente Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que por providencia dictada en el expediente núm. 4.125 del Tribunal y 75 del Juzgado, se cita al inculcado José Bartolomé Martín, vecino que fué de Videmala, para que, en el plazo de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de darle lectura de los cargos que contra él resulten, los conteste y se defienda y ser oído;

bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar, y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Alcañices a 2 de noviembre de 1942.—El Secretario judicial, José Casas Fernández.—El Juez, Ignacio España.

7.299.

**SENTENCIAS**

**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

**Bilbao**

Yo, el infrascrito Secretario,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 134 de 1941, seguido de orden de este Tribunal, contra don Bernardino Bilbao García, mayor de edad, casado, ajustador, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba; Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Bernardino Bilbao García, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de tres mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.—Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo paradero se desconoce, y como previene el artículo 57 de la ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que se le señala, para todo lo que libro y firmo la presente, en Bilbao a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Valeriano Peña.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

7.157